



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL: 003-2018-00291-00

DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DEMANDADO: JULY KATHERINE JULIO ORDOSGOITIA Y MARIA PATRICIA MENDOZA

Señora juez: A su Despacho el presente proceso, dándole cuenta que se encuentra pendiente culminar el trámite de notificación a las demandadas, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 29 de enero de 2020. Sírvase resolver. Barranquilla, Catorce (14) de abril de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 29 de enero de 2020, el Despacho ordenó que por secretaría se remita la notificación personal y aviso a la dirección electrónica aportada con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, trámite que aún no ha culminado, comoquiera que únicamente se surtió el envío de la citación personal a las direcciones electrónicas de las demandadas, quedando pendiente el envío del aviso.

En ese sentido, el Despacho ordenará que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de enero de 2020 y culmine el trámite de notificación de las demandadas, mediante el envío del aviso a las direcciones electrónicas de las demandadas con la respectiva demanda y anexos. Una vez concluido dicho trámite, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Por secretaría, désele cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de enero de 2020 y culmine el trámite de notificación de las demandadas, mediante el envío del aviso a las direcciones electrónicas de las demandadas con la respectiva demanda y anexos.
2. Una vez concluido el anterior trámite, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52de9e9184e3aa426eeb4fc95f0ad1cb975bf23e2d43e79cab9bba1ca4b5b01e

Documento generado en 14/04/2021 11:53:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**